PRORROGA AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 15004182025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y MC MISTER SOLUTION S.A.S identificada con NIT No. 901.923.052-2

1.CONSIDERACIONES:

1. Que el día **23/07/2025** se suscribió el Contrato No. **15004182025** por la suma de **$7.997.799.**

2. Que mediante oficio del contratista radicado mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2025 cuyo asunto es "Solicitud de ampliación y/o aceptación de elementos fuera de tiempo establecido", el contratista solicita prórroga del contrato sin adición de recursos con la finalidad de culminar con las obligaciones pactadas inicialmente.

3. Que, mediante memorando No. 20253640000101733 del 30 de septiembre de 2025, el Supervisor del Contrato realiza la correspondiente solicitud de Prorroga, para lo cual allega el formato "*Justificación para Modificación de Contrato-Convenio-orden de compra*", el cual hace parte integral de la presente acta.

4. Que, en virtud de lo anterior, se requiere prorrogar el contrato No. 15004182025 por el término de 10 días.

5. Que de conformidad con lo anterior las partes así lo acuerdan:

2.CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGUESE el contrato No. 15004182025 de conformidad con la parte motiva.

CLÁUSULA SEGUNDA – Como consecuencia de lo anterior **MODIFICAR** el ítem **PLAZO DE EJECUCIÓN** del documento denominado: "Aceptación de oferta No.15004182025, invitación pública número MC-005-2025BOY", el cual quedara así:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de octubre de 2025, contados a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, 23 de la Ley 1150 de 2007, interpretados en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996.

CLAUSULA TERCERA: Teniendo en cuenta la presente Modificación el Contratista ampliará las garantías en los términos de la prórroga efectuada.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato No. **15004182025**, no modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus acuerdos y manifestaciones

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN

Control de legalidad: Leonardo Alfonso Perez Medina – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó y reviso: Daniel Ernesto Arenas Espejo – Abogado Contratista- Grupo Jurídico